

NTP-ISO 7765-2:1998 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Películas y laminados. Determinación de la resistencia al impacto por el método del dardo de caída libre. Parte 2: Ensayo de perforación instrumental. 1ª Edición
NTP-ISO 2556:1998 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Determinación de la velocidad de transmisión de gas de películas y láminas delgadas bajo presión atmosférica. Método manométrico. 1ª Edición
NTP-ISO 4593:1998 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Películas y laminados. Determinación del espesor por examen mecánico. 1ª Edición
NTP-ISO 4592:2006 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Películas y láminas. Determinación de la longitud y ancho. 1ª Edición
NTP-ISO 11501:2005 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Películas y láminas. Determinación del cambio dimensional por efecto del calor. 1ª Edición
NTP-ISO 8295:1998 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Películas y laminados. Determinación de los coeficientes de fricción. 1ª Edición
NTP-ISO 5725-5:2014	EXACTITUD (VERACIDAD Y PRECISIÓN) DE LOS MÉTODOS Y RESULTADOS DE MEDICIÓN. Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 44:2014	ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Principios para el análisis de riesgos de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 45:2014	ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas genéticamente modificadas o de ADN recombinante. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 46:2014	ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos producidos utilizando microorganismos genéticamente modificados o de ADN recombinante. 1ª Edición
NTP 851.101:2014	CATÉTER EPIDURAL. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.309: 2004	PALETIZADORES. Principios generales para el intercambio de paletas estándares. 1ª Edición
NTP 399.307:2003 (revisada el 2013)	PALETIZADORES. Uso eficiente de la paleta estándar según NTP 350.200 en la cadena de abastecimiento del sector consumo masivo. 1ª Edición
NTP 399.308:2004 (revisado el 2014)	PALETIZADORES. Mejores prácticas logísticas en los procesos de entrega y recepción en la cadena de abastecimiento de productos de consumo masivo. 1ª Edición

NTP 399.015:2014	SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA. 3ª Edición
NTP-ISO 830:2009 (revisado el 2014)	MEJORES PRÁCTICAS LOGÍSTICAS. Contenedores de carga. Vocabulario. 1ª Edición
NTP-ISO 11294:2001 (revisada el 2014)	Café tostado molido. Determinación del contenido de humedad. Método de determinación de pérdida de masa a 103 °C. Método de rutina. 1ª Edición
NTP-ISO 3726:2003 (revisada el 2014)	Café instantáneo. Determinación de la pérdida de masa a 70 °C bajo presión reducida. 1ª Edición
NTP-ISO 4052:2002 (revisada el 2014)	CAFÉ. Determinación del contenido de cafeína. Método de referencia. 1ª Edición
NTP-ISO 6673:2004 (revisada el 2014)	CAFÉ VERDE. Determinación de la pérdida de masa a 105 °C. 2ª Edición
NTP-ISO 6667:1999 (revisada el 2014)	Café verde. Determinación de la proporción de granos dañados por insectos. 1ª Edición
NTP-ISO 10470:2014	CAFÉ VERDE. Tabla de referencia de defectos. 3ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1780199-1

SALUD

Designan Jefe de Oficina de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 555-2019/MINSA**

Lima, 19 de junio del 2019

Visto, el expediente N° 19-055856-001, que contiene el Oficio N° 1500-2019-DG-DIRIS-LC, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1131-2018/MINSA, de fecha 19 de noviembre de 2018, se designó entre otros, a la abogada Elizabeth Lucila Vargas Fabes, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud;

Que, con la Resolución Directoral N° 705-2018-DG-DA-ORRH-DIRIS-LC/MINSA, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 143 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0004) de la Dirección General, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro informa sobre la renuncia formulada por la abogada Elizabeth Lucila Vargas Fabes, proponiendo designar en su reemplazo al abogado Christian Antonio Flores Magino;

Que, con el Informe N° 651-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la abogada Elizabeth Lucila Vargas Fabes, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 1131-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Christian Antonio Flores Magino, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP – P N° 0004), Nivel F-3, de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1781118-1

Aprueban Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Bronquiolitis en niños menores de dos años”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2019/MINSA

Lima, 19 de junio del 2019

Visto, el Expediente N° 18-119284-001 que contiene el Informe N° 002-2018-FESCH-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA y el Informe N° 001-2019-FESCH-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley

que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, ha elaborado la propuesta de documento normativo denominado Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Bronquiolitis en niños menores de dos años”, con el objetivo de establecer y estandarizar los criterios para el diagnóstico y tratamiento correcto de bronquiolitis, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad en menores de dos años por esta enfermedad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 066-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministerio de Salud Pública y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;